



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 JUN 2017

Expte. N° 8.105/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN OLIMPIADA MATEMÁTICA ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

QUE la OMA tiene como objetivo garantizar la realización de la Olimpiada Matemática Argentina y la participación de nuestro país en Olimpíadas Internacionales. Asimismo promover las actividades relacionadas con la investigación y educación en matemáticas.

QUE el objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a fortalecer la difusión y participación de la Universidad en las actividades propuestas por la OMA en Olimpíadas Matemáticas Nacionales e Internacionales.

QUE a fs. 25 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.154.

QUE a fs. 27 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 45/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN OLIMPIADA MATEMÁTICA ARGENTINA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0735-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Y LA FUNDACIÓN OLIMPIADA MATEMÁTICA ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Contador ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI N° 18.020.866, (en adelante, **Universidad**), con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta (4400) y la **FUNDACIÓN OLIMPIADA MATEMÁTICA ARGENTINA**, representada por su Presidente Juan Carlos DALMASSO, DNI N° 6.747.324 (en adelante, **OMA**), con domicilio en Avda. Santa Fe N° 3312, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1425BGV) y conjunto denominadas como Las Partes y

Considerando:

- I.- Que la **OMA** tiene como objetivo garantizar la realización de la Olimpiada Matemática Argentina y la participación de nuestro país en Olimpiadas Internacionales. Asimismo promover las actividades relacionadas con la investigación y educación en matemáticas.
- II.- Que en tal sentido tiene previsto celebrar convenios con instituciones y/o reparticiones oficiales y/o privadas de la República, del extranjero, o internacionales, tendientes al mejor y más amplio cumplimiento de los fines de la Fundación.
- III.- Que, desde este aspecto, es intención del organismo abrir canales permanentes de cooperación e intercambio a fin de cumplir acabadamente con sus objetivos.
- IV.- Que, por otro lado, la **Universidad** reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la capacitación e investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento y entiende a la transferencia en su sentido más amplio.
- V.- Que, es intención de ambas partes forjar lazos estables de cooperación efectivos en el ámbito de la educación, investigación y difusión matemática.

Por ello, convienen celebrar un **Convenio Marco de Cooperación**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a fortalecer la difusión y participación de la **Universidad** en las actividades propuestas por la **OMA** en Olimpiadas Matemáticas Nacionales e Internacionales.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **OMA** y la **Universidad** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a: . .

- Capacitación e Investigación en temas de interés común.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la OMA y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



una de las partes signatarias.

2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Junio del año dos mil diecisiete

Juan Carlos DALMASSO
Presidente
Fundación Olimpiada Matemática Argentina

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta